

“Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados”

Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados

Sector Abogados

Secretaría Nacional para la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT)
Observatorio de Análisis Estratégico

Noviembre de 2024



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo

"Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados"

AGENDA

- A** Legislación aplicable.
- B** Definición y Administración de Riesgos.
- C** Principales Amenazas, Vulnerabilidades e Impactos.
- D** Factores de Riesgo: Sector Abogados.
- E** Tipologías delictuales.



"Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados"

AGENDA



**Legislación
aplicable.**





Legislación Aplicable

Ley 19.574 - 20 de Diciembre de 2017

Art. 16°. Aplicación de las Medidas de Debida Diligencia.

“...Los Sujetos Obligados (SO) podrán determinar las medidas de aplicación de las mismas en función del riesgo y dependiendo del tipo de cliente, relación de negocios, producto u operación...”

“En todos los casos, los SO deberán estar en condiciones de demostrar a las autoridades competentes que las medidas adoptadas, tienen un alcance adecuado en relación al riesgo de LA/FT que representan mediante la presentación de un análisis de riesgo que deberá constar por escrito”.

“Las medidas de DD deberán aplicarse a los nuevos clientes y a los existentes en función de su importancia relativa y de un análisis de riesgo”.





Legislación Aplicable

Decreto 379/018 – 12 de Noviembre de 2018

Art. 4°. Evaluación de Riesgos.

Sujetos Obligados **DEBERÁN** realizar una *Evaluación de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM)*.

Identificar y Evaluar.

Riesgos:

Cliente

Operacional

Geográfico

Canales





Legislación Aplicable

Decreto 379/018 – 12 de Noviembre de 2018

Art. 5°.
**Administración
del Riesgo**

Elaborar: *Políticas y Procedimientos.*

Para: *Prevenir, Detectar y Reportar* operaciones inusuales o sospechosas (ROS).

Objetivo:

Identificar los riesgos inherentes a la actividad y clientes.

Evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto.

Implementar medidas de control adecuadas para mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo.

Monitorear periódicamente y de acuerdo a la actividad, los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad.



Legislación Aplicable

Decreto 379/018 – 12 de Noviembre de 2018

*Art. 10°. Enfoque
Basado en Riesgos
(EBR)*

*Determinar el grado de aplicación de las medidas
ALA/CFT/CPADM atendiendo al tipo de cliente, relación de
negocios, producto, operación y ubicación geográfica.*

*Medidas proporcionales
a los riesgos
identificados:*

Riesgos Mayores = DD Intensificada

Riesgos Normales = DD Normal

Riesgos Menores = DD Simplificada





Legislación Aplicable

Ley 19.889 – 09 de Julio de 2020

*Art. 225°.
Procedimient
o de debida
diligencia.*

*Agrega al
Artículo 17
de la Ley Nº
19.574
(Medidas
simplificadas
de Debida
Diligencia), lo
siguiente.*

*Operación o actividad se realice la operación o actividad
utilizando medios de pago electrónicos (transferencias
bancarias/instrumentos de pago emitidos por instituciones de
Int. Financiera), o de los que éstas fueran obligadas al pago, o
valores de los que estas fueran depositarias, **NO EXIME A
LOS SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS,
DESIGNADOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA PRESENTE
LEY, DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
DEBIDA DILIGENCIA.***



Legislación Aplicable

Ley 19.889 – 09 de Julio de 2020

Art. 225°.
Procedimiento
de debida
diligencia.

Considerando que **supone menor riesgo**, dichos procedimientos podrán consistir en la aplicación de medidas simplificadas de debida diligencia – **PRESUNCIÓN SIMPLE DE BAJO RIESGO**.

Lo anterior **NO SERÁ**
APLICABLE cuando se trate de
situaciones previstas en los
Artículos referidos a:

PEP´s

Listas del Consejo de Seguridad de la ONU

Debida Diligencia Intensificada (DDI) (Ej. Inc. G - Art 13 – Dec. 379/018)

Omisión/Negativa a brindar información.

DDI Sujetos Obligados Arts 39, 40 y 41 del Dec. 379/018

ROS

Consideraciones
especiales:

Ordenante del pago es distinto a quien realiza la operación.

Cuentas de origen y destino de los fondos/valores proceden de jurisdicciones de riesgo.

"Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados"

AGENDA



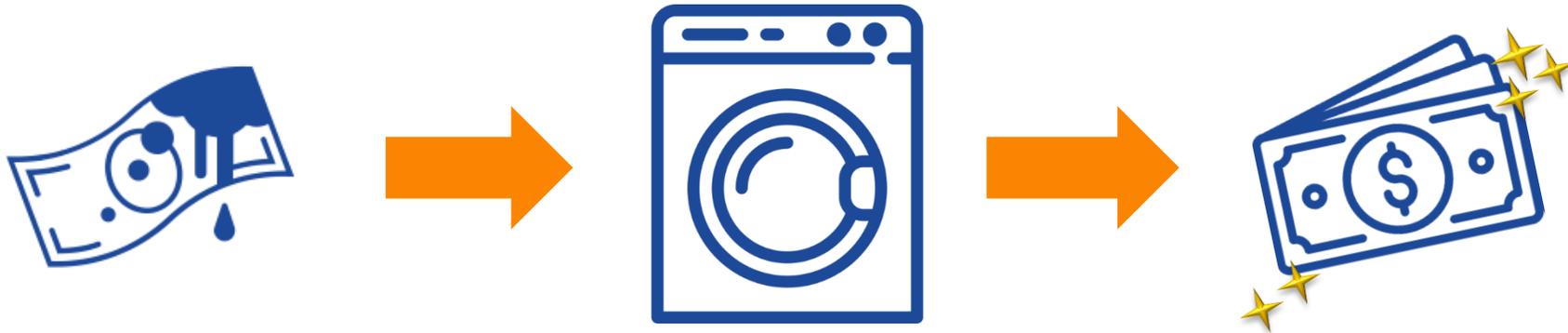
**Definición y
Administración de
Riesgos.**





Concepto

¿Qué es?



Definición:

Incorporar bienes de **origen ilícito**, dentro de la **economía legal**, con el fin de darles **apariencia lícita**.



Concepto: Etapas del Lavado de Activos



Recolección
de dinero
“sucio”



1 Colocación

Ingreso en la
economía
formal



2 Estratificación

Operaciones
para ocultar
origen o
beneficiario



3 Integración

Adquisición
Bienes



Conceptualización:

¿Cual es el Riesgo existente sobre el Sujeto Obligado?



Que sea utilizado *DIRECTA* o *INDIRECTAMENTE* a través de sus operaciones, como *instrumento* para el *LA/FT/PADM*.

"Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados"

AGENDA



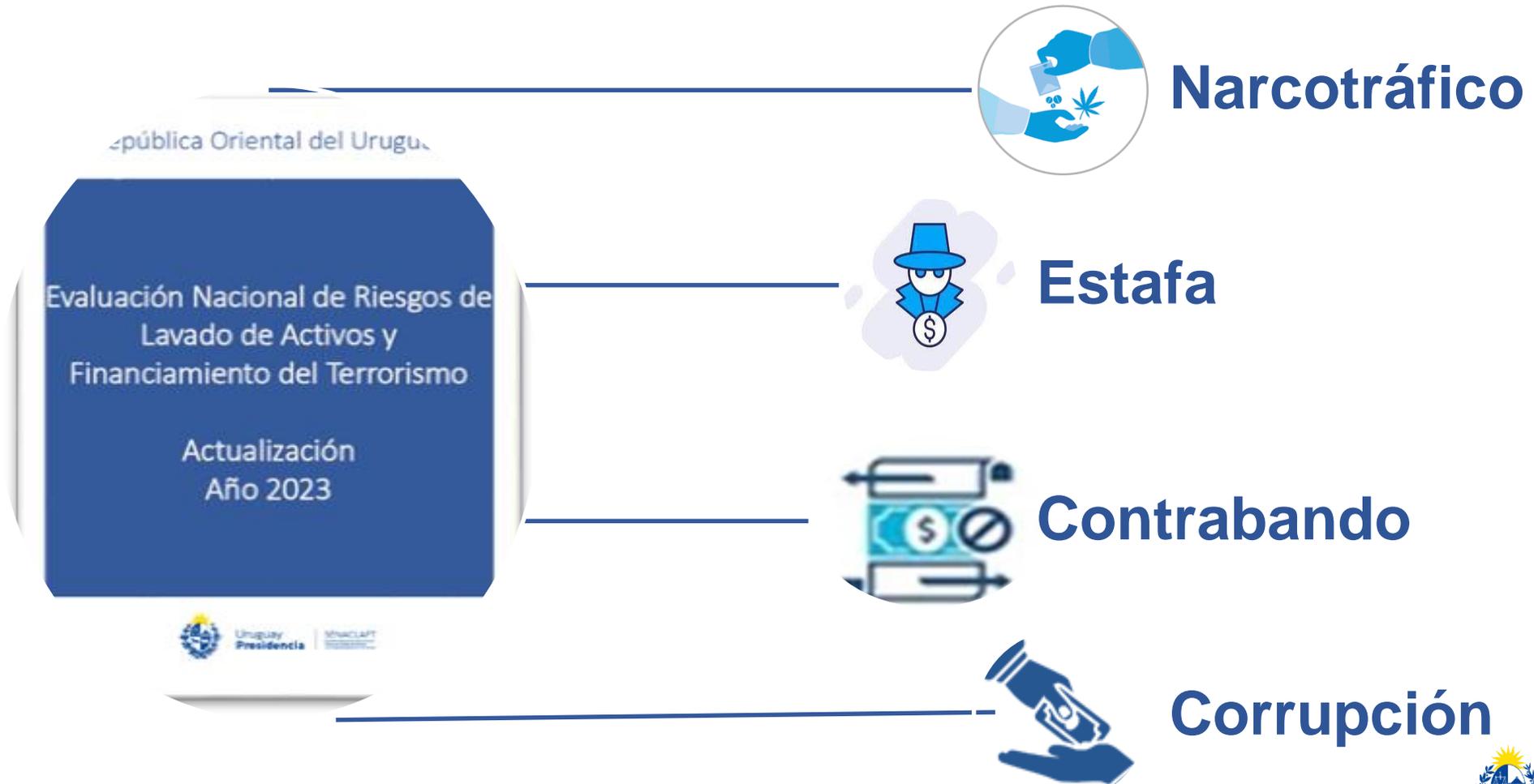
**Principales Amenazas,
Vulnerabilidades e
Impactos.**





Principales Amenazas del Sector No Financiero

Evaluación Nacional de Riesgos 2023 - Amenazas





Evaluación Nacional de Riesgos 2023 - Vulnerabilidades



Cultura de cumplimiento en proceso de desarrollo. Comprensión de aplicación de nueva normativa.



Dificultades para el conocimiento del ambiente de la actividad. Ausencia de mecanismos de intercambio publico/privado o privado/privado.



Dificultades para el CC y determinación de origen de fondos. Ausencia de bases publicas /gubernamentales sobre clientes – DDC.

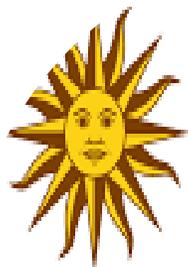


Principales Impactos sobre el Sector No Financiero

Impactos



Reputacional: Asociación con delitos económicos.



Legal: Apercibimientos, Observaciones y Multas.



Penal: Formalizaciones/Sentencias.



Económico: Pérdidas.



Ponderación de Riesgos



Clientes



Operativa



**Procedencia/
Ubicación
Geográfica**

RIESGO MAYOR



Ponderación de Riesgos



Clientes



Operativa

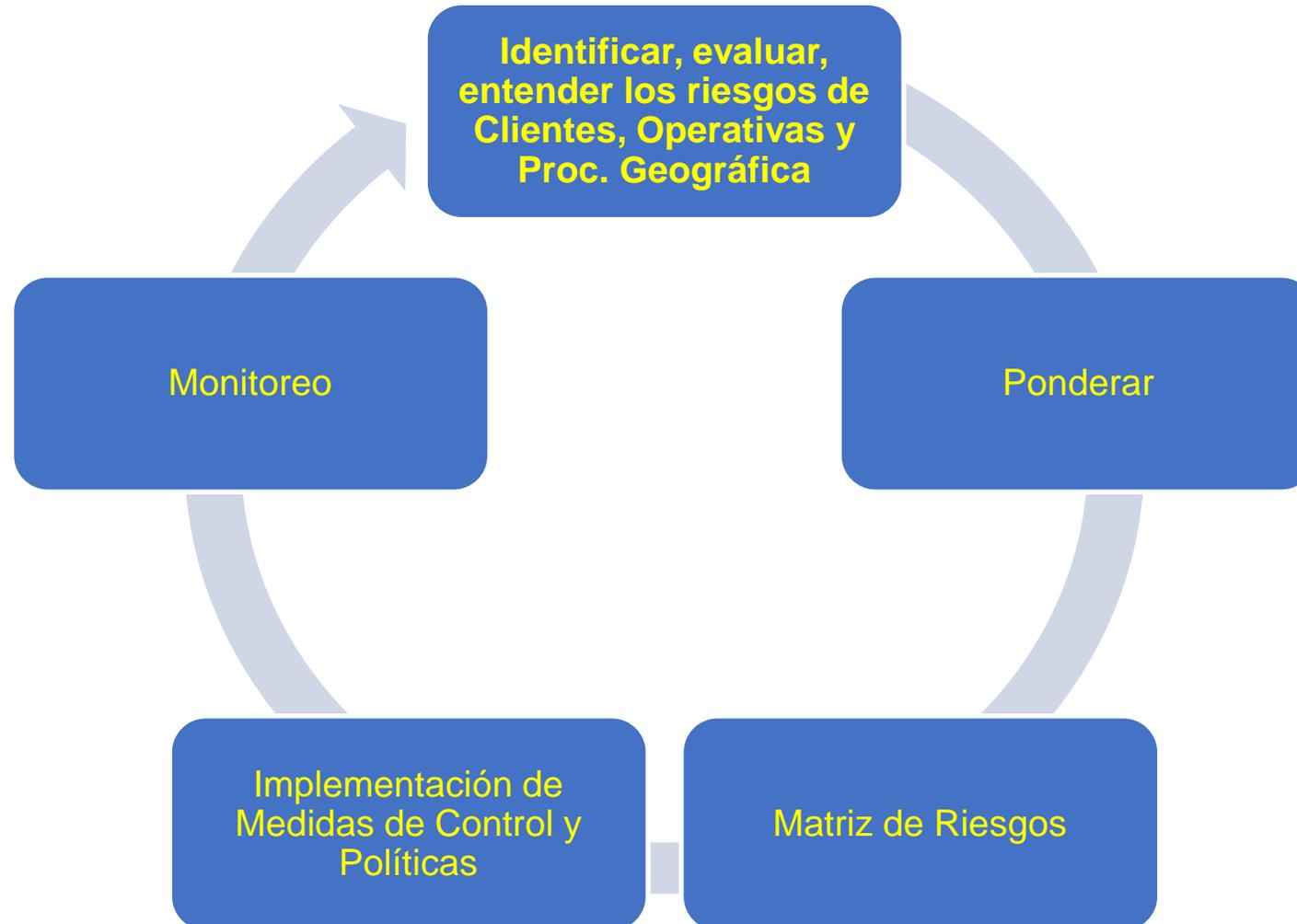


**Procedencia/
Ubicación
Geográfica**

RIESGO MENOR



Administración de Riesgos





Matriz de Riesgos

Ejemplo de Matriz de Riesgos

BORRADOR

Matriz de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo - Sector No Financiero

Puntaje de Riesgo Primario

Nombre del cliente XXXXXXXXXXX

Fecha 18/05/1903

Vectores de Riesgo	Ponderación	Concepto	Puntaje
Riesgo Cliente	0,33	Sociedad anónima con acciones nominativas en formación	BAJO
Riesgo Geográfico	0,33	URUGUAY	BAJO
Riesgo Operativo	0,33	Comercialización de bienes y servicios industriales en Zonas Francas	BAJO
PUNTAJE DE RIESGO INHERENTE			BAJO



Matriz de Riesgos

Criterios de Debida Diligencia Intensificada	Concepto	Puntaje	
Busqueda en fuentes de informacion abierta/cerrada con resultados negativos.	No	BAJO	
Países no miembros del GAFI, países incluidos en Listas GAFI, Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y Lista ROYNT de DGI (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. A, B y C).	No	BAJO	
Operaciones sin presencia física de las partes o representantes (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. D).	No	BAJO	
Utilización de nuevas tecnologías que favorecen el anonimato (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. E). Ej. Activos virtuales.	No	BAJO	
Cliente con categoría PEP de acuerdo a la redacción dada por el Art. 13 Lit. E. del Dec. 379/018 del 20/12/2018).	No	BAJO	
Utilización de elevadas cuantías de dinero en efectivo (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. G).	No	BAJO	
Utilización de Personas jurídicas con acciones al portador cuando no se puede determinar el Beneficiario Final (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. H).	No	BAJO	
Utilización de Fideicomisos cuya estructura sea inusual o excesivamente compleja (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. I).	No	BAJO	
Art. 17, Inc. 2 según la redacción del Art. 225 de la Ley n° 18.889 del 14/07/2020	No	ALTO	
Relaciones comerciales que se realizan en circunstancias inusuales conforme a los usos y costumbres de la respectiva actividad. (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. J).	No	BAJO	
Otras situaciones que conforme al análisis de riesgos elaborado por el sujeto obligado, resulten ser de mayor riesgo y por tanto requieran la aplicación de medidas de debida diligencia intensificada. (Dec. 379/018 - Art. 13 Lit. K).	No	BAJO	
	DDC	INTENSIFICADA	INTENSIFICADA



Debida Diligencia del Cliente.

Riesgos Menores = DD Simplificada

Personas Físicas (PF): Nombre, apellidos,.
Fecha y Lugar de Nacimiento
Documento de identidad
Domicilio

Determinar si actúa en nombre de terceros, identificación de Beneficiario Final (BF)
Listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNNUU)
Personas Jurídicas (PJ): Verificación de datos - Monitoreo/Actualización e identificación del Cliente – Plazo Razonable

Riesgos Normales = DD Normal

PF: Debida Diligencia (DD) Simple
+
Profesión, oficio o actividad principal

PJ: DD Simple
+
Datos PJ/Socios-Accionistas > 15%
PJ Extranjeras – Certificado de Vigencia
Terceros – BF – Listas CSNNUU – Búsqueda Fuentes Abiertas – Volumen ingresos – Propósito/Naturaleza de la relación Comercial – PEP
Verificación de datos - Monitoreo/Actualización e identif del Cliente – Plazo Razonable

Riesgos Mayores = DD Intensificada

PF: DD Normal
+
Estado Civil y datos conyugue/concubino/a
Declaración de Regularidad Fiscal

PJ: DD Normal
+
Declaración Jurada (Ley 18.930 y 19.484)



Implementación de medidas de control y políticas de monitoreo.

Políticas

- Asignación de tareas de Cumplimiento
- Protocolos de Actuación
- Selección de Clientes

Medidas de Control

Controles Internos
Cumplimientos

Auditoría

- Frecuencia
- Profundidad

Monitoreo

- Acorde con el tipo y dinámica del negocio.

A MEDIDA DEL SUJETO OBLIGADO INDIVIDUAL

"Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados"

AGENDA



**Factores de Riesgo:
Sector Abogados.**





Factores de Riesgo Sector Abogados - Geográfico

Factores de Riesgo en el Sector Abogados – Geográfico

- **Criterios rectores:**

- Personas físicas provenientes de áreas, jurisdicciones o países de riesgo mayor de LA/FT/PADM.

- **Mayor riesgo:**

- › Áreas/países de mayor incidencia de actividades criminales y terroristas.
 - › Áreas, jurisdicciones o países de importante actividad de grupos terroristas, narcotraficantes, contrabandistas, falsificación de mercaderías, trata y tráfico de personas, tráfico de armas, delitos económicos, etc.
 - › Áreas, jurisdicciones o países que no integran el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y Grupos Regionales tipo GAFI .
 - › Áreas, jurisdicciones o países incluidos en listas de países no cooperantes con los lineamientos de los organismos internacionales para la lucha contra el LA/FT/PADM (GAFI) .
 - › “Paraísos fiscales” determinados por la lista BONT de la Dirección General Impositiva (DGI) .



Factores de Riesgo Sector Abogados - Cliente

Factores de Riesgo en el Sector Abogados - Cliente

- **Criterios rectores:**
 - Personas Jurídicas vs Personas Físicas.
 - Personas Físicas (No Residente) vs Personas Físicas (Residente).
 - Personas Físicas (calidad PEP) vs Personas Físicas (no PEP).
- **Mayor riesgo:**
 - Cliente carente de capacidad económica para la adquisición o perfil socio – económico que difiere claramente con la operación.
 - Cliente que no actúa por cuenta propia.
 - Persona Jurídica que realizan actividades con periodicidad inusual.
 - Estructuras y/o personas jurídicas que dificultan la identificación de la titularidad del mismo.
 - Compradores incorporados en la última etapa de compra.
 - Clientes que ofrecen resistencias a dar información.



Factores de Riesgo Sector Abogados - Operativa

Factores de Riesgo en el Sector Abogados - Operativa

- **Criterios rectores:**
 - Utilización de arquitecturas jurídicas/operativas que agreguen opacidad y dificulten la identificación del beneficiario final y/o el origen de los fondos.
 - Operaciones con Sobre o Sub facturación respecto a los valores promedio de mercado.
- **Mayor riesgo:**
 - Arquitecturas financieras complejos, compra venta en la que participan PF o PJ relacionadas o realizadas por grupos de personas relacionadas, utilización en el corto plazo de distintas figuras jurídicas (promesas, cesiones, contratos privados) sin justificación aparente y referidas a PF o PJ relacionadas.
 - Intención de utilizar efectivo por encima de los umbrales autorizados o pagos mediante en elevadas cifras de efectivo superiores a los usos y costumbres del sector.

"Análisis y Gestión de Riesgos para los Sujetos Obligados"

AGENDA



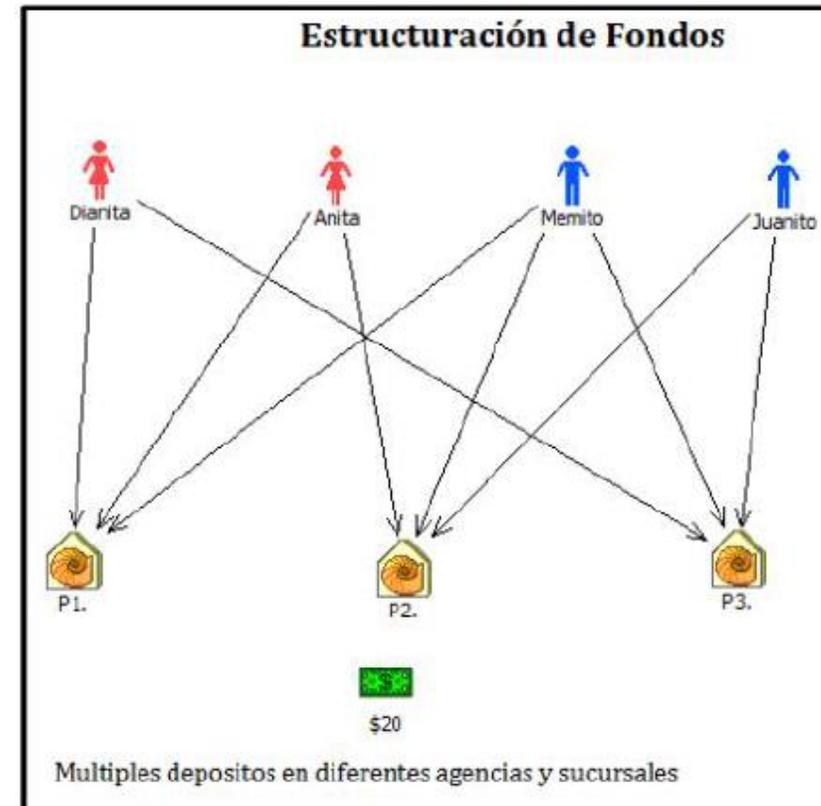
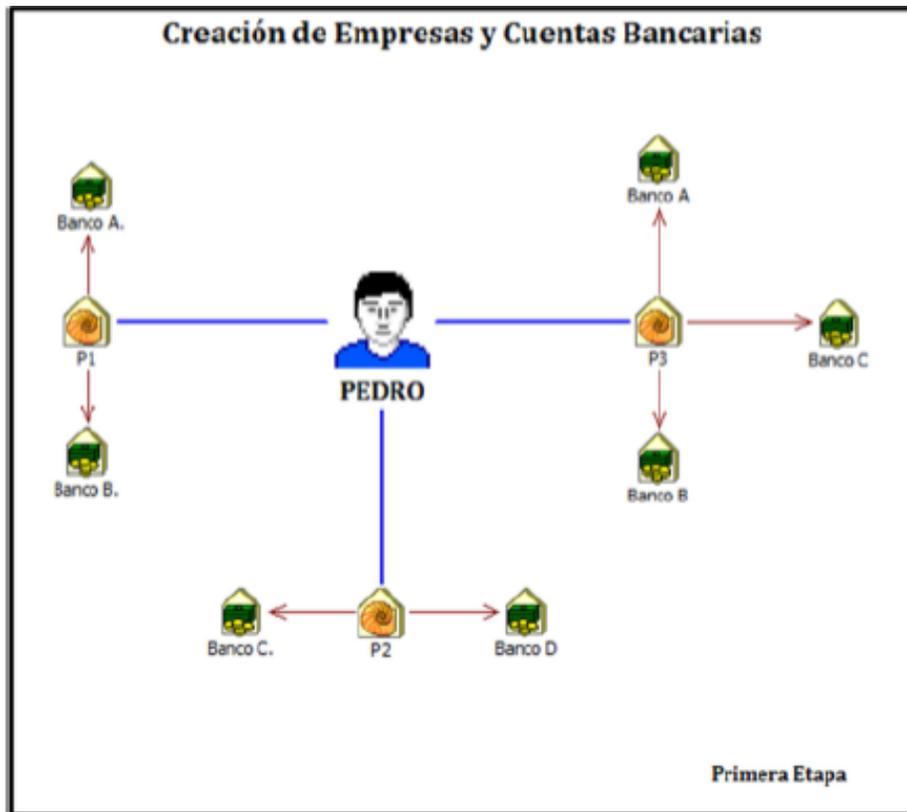
**Tipologías
delictuales.**





Tipologías delictivas

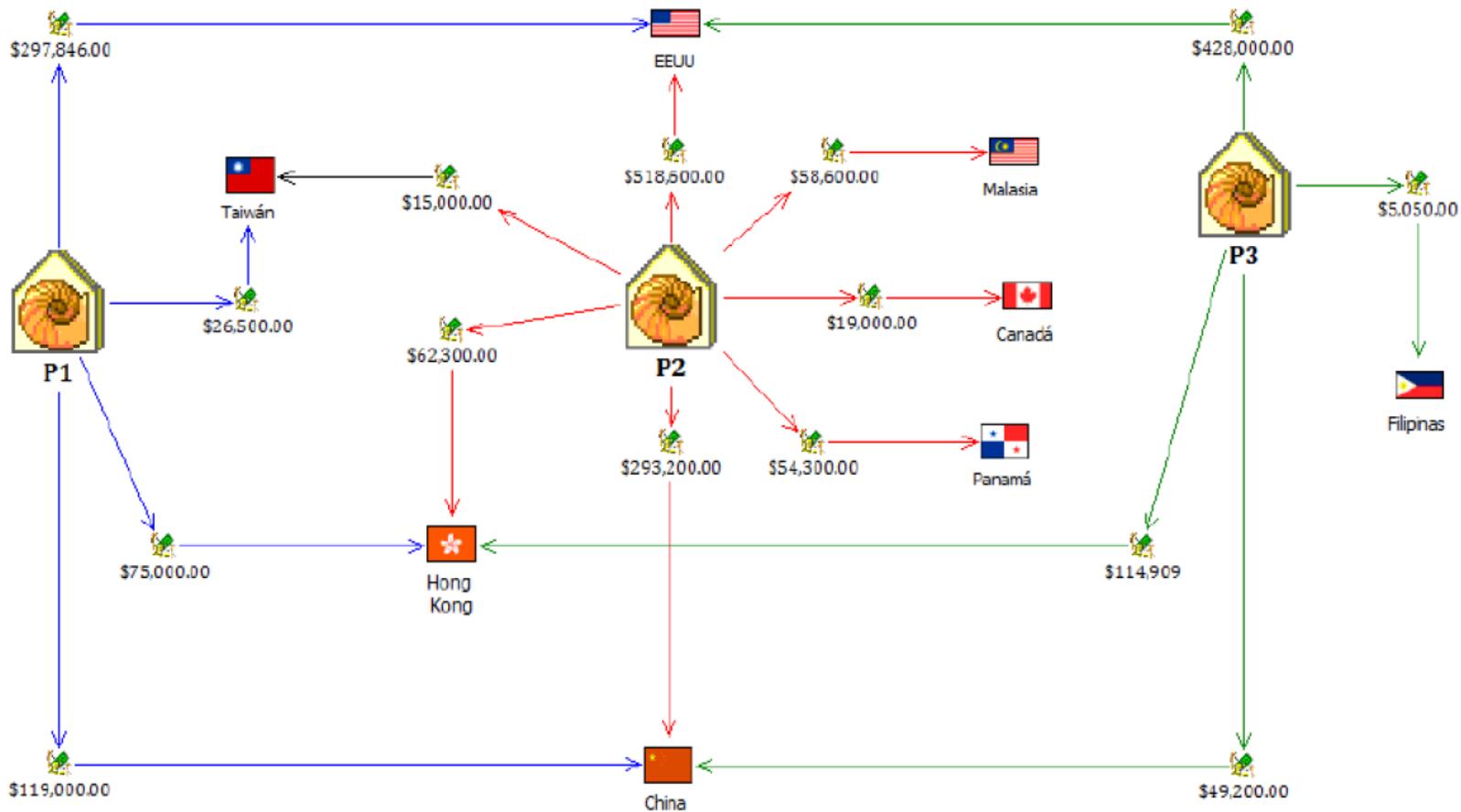
DIAGRAMA DE FLUJO – Abogados. Fuente: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)





Tipologías delictivas

Transferencias Internacionales

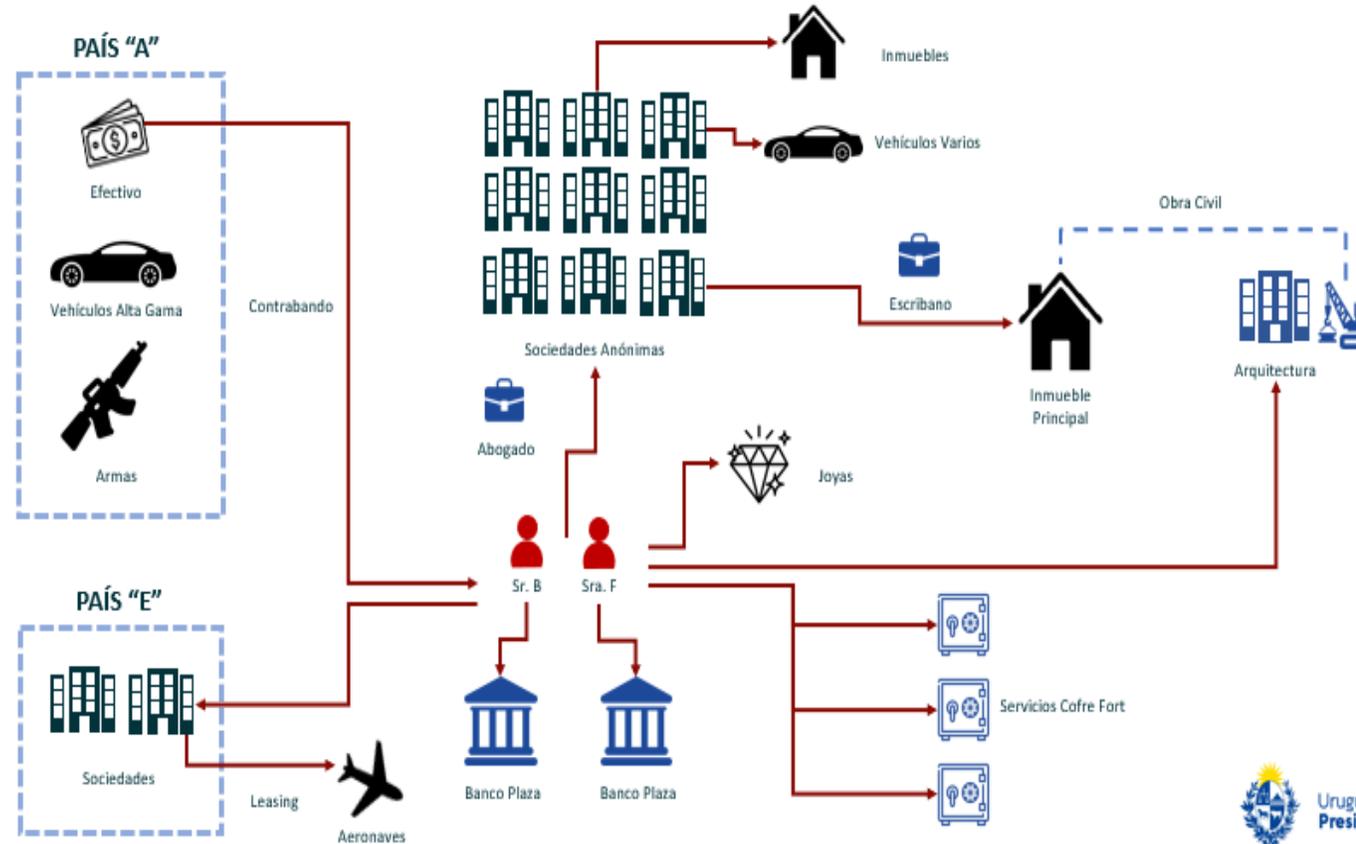


**DIAGRAMA DE FLUJO –
Abogados**
Fuente: Grupo de Acción
Financiera de Latinoamérica
(GAFILAT)



Tipologías delictivas

Tipología nacional relacionada con el Sector



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Servicio Nacional de Asesoría y
Control de Activos de Alto Perfil
Lucha contra el Blanqueo de Capitales



Tipologías delictivas

Señales de Alerta

Inconsistencias del perfil socioeconómico de los acusados con los bienes y servicios adquiridos/utilizados.

Ausencia de justificación del origen de los fondos.

Ausencia de ingresos lícitos y/o declarados ante autoridades impositivas nacionales.

Ausencia de declaración de bienes en Uruguay ante el organismo impositivo de su país de origen.



¡¡MUCHAS GRACIAS!!



Uruguay
Presidencia

SENACLAFT
Secretaría Nacional para la Lucha
Contra el Lavado de Activos
y el Financiamiento del Terrorismo